

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio del 2010, aprobó el Reglamento que Norma el Proceso de Elección de la Reina de Milagro.

QUE, es necesario actualizar y hacer ciertas reformas en el Reglamento antes indicado.

En uso de las facultades establecidas en el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización.

EXPIDE:

El presente **“REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

CAPITULO I

Art. 1.- La aspirante a candidata Reina de Milagro, que opte por la inscripción al certamen, **deberá presentar los requisitos y documentos siguientes:**

REQUISITOS:

- a) Ser Milagreña de nacimiento **y estar domiciliada en el cantón,**
- b) **Sexo femenino de nacimiento,**
- c) Estado civil soltera, **no estar en unión libre, no tener hijos,**
- d) **Pueden participar las aspirante de 18 hasta los 24 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción,**
- e) Tener la voluntad manifiesta de prestar toda colaboración necesaria con la realización de las actividades de carácter benéfico planificado por las Instituciones Organizadoras sometiéndose al reglamento establecido y a la planificación,
- f) El compromiso de suscribir, el convenio de Candidata y Reina de Milagro, caso contrario se anulará automáticamente.

DOCUMENTOS:

- a) Inscripción de nacimiento debidamente certificada del original,
- b) Cedula de identidad,
- c) Dos (2) fotos tamaño carnet,
- d) Tres (3) fotos de cuerpo entero y tres (3) de medio cuerpo, a colores.

Todos los documentos anteriores descritos y detallados en los literales anteriores, deberán protocolizarse y elevarse a escritura pública, en una declaración juramentada personal de la candidata.

Para intervenir en el concurso a Reina de Milagro, **las candidatas estarán auspiadas por Instituciones: Educativas, Sociales, Culturales, Deportivas, Civiles, Militares y Empresariales.**

Las candidatas a Reina de Milagro deben presentar una declaración juramentada ante Notario, en la que manifiesten bajo la gravedad de juramento su responsabilidad por la legalidad de los documentos presentados, sin que tenga ninguna responsabilidad sobre los mismos las Instituciones Organizadoras.

No podrán participar como candidatas al certamen Reina de Milagro, quienes hayan clasificado entre las últimas 5 finalistas de certámenes de Reina de Milagro de años anteriores.

CAPITULO II

Art. 2.- De entre todas las aspirantes de candidatas a Reina de Milagro que se inscriban en la Institución Organizadora, la comisión calificadora seleccionará hasta 15 señoritas candidatas.

Art. 3.- Las señoritas aspirantes a Reina de Milagro se inscribirán desde la primera semana hasta la última semana del mes de julio de cada año, para la fecha en que se realice el evento; y, su elección deberá realizarse el último sábado del mes de agosto.

Art. 4.- Las Instituciones Organizadoras procederán, una vez realizada la presentación de las candidatas, a iniciar el programa de capacitación integral de las aspirantes al título Reina de Milagro.

Las Instituciones Organizadoras conformarán la Comisión Calificadora, que estará compuesto por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura (Fiestas Patrias) y Deportes del I. Concejo Cantonal de Milagro, 1 Delegado del Patronato Municipal y el Director de Acción Social Municipal o su delegado y un delegado de la Institución de apoyo al evento en caso de existir.

Las Instituciones Organizadoras se encargaran de toda la programación del evento, así también nombrar al jurado en la forma determinada en el Art. 10 del presente Reglamento; y, la Comisión Calificadora de revisar los documentos presentados por las candidatas y mediante acta habilitará a quienes cumplan con todos los requisitos para participar en el certamen.

Una vez habilitadas las candidaturas; por parte de la Comisión designada para el efecto, los interesados tendrán 48 horas para cualquier impugnación (48 horas a partir de ser informados de la habilitación a través de la pagina web de la Municipalidad.

Art. 5.- Las Instituciones Organizadoras coordinarán y ejecutarán la presentación a la comunidad de las Candidatas **Habilitadas** al certamen Galante Reina de Milagro, a través de los medios de comunicación convocados.

Las Instituciones Organizadoras revisarán acciones tendientes para la captación de importantes donativos y auspicios de empresas privadas y públicas, los mismos que servirán para cubrir los gastos de ejecución del evento.

CAPITULO III

Art. 6.- Durante el proceso hasta la realización del Certamen, las candidatas se obligan a respetar el programa de actividades elaborado por las **Instituciones Organizadoras**. La infracción o reincidencia en transgresiones disciplinarias serán causales y según la gravedad de la falta para su inmediata separación del proceso.

Art. 7.- Durante la noche de elección final, las candidatas deberán presentarse en escena en tres tenidas:

- Traje Opening.
- Traje de Baño.
- Traje de Noche.

Art. 8.- En caso de que estos trajes fueran suministrados por las **Instituciones Organizadoras**, la candidata está en la obligación de utilizar los que se le asignen.

Art. 9.- Cumplir con el Reglamento de Candidatas.

Las candidatas a Reina de Milagro, están obligadas a asistir a todos los actos de promoción del evento en el horario establecido.

CAPITULO IV DE LA ELECCIÓN DEL JURADO

Art. 10.- La elección de la Reina de Milagro, de la Virreina, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce, Srta. Jardín Tropical estará a juicio de un jurado compuesto mínimo por cinco (5) personalidades nacionales e internacionales, que serán seleccionados por 1 delegado de cada Institución Organizadora, de un listado mayor de posibles jueces.

Art. 11.- Los Jueces serán notificados con 48 horas de anticipación al certamen sobre su intervención en el mismo.

Art. 12.- La designación Oficial de los miembros del Jurado será por escrito.

Art. 13.- No podrá intervenir ningún miembro de la Institución Organizadora.

Tampoco podrá intervenir ninguna persona que tenga relación directa con el certamen como: misólogos, estilistas, maquilladores, diseñadores de moda, cirujanos plásticos.

Art. 14.- Los Jueces seleccionados y quienes lo designen mantendrán absoluta reserva sobre sus identidades.

Reglamento GADMM # 02-2011

Art. 15.- Habrá un Presidente del Jurado, elegido la noche de la elección, que será el encargado de dirigir la información, petición, sugerencia o reclamo a nombre del Jurado al auditor o al notario; será quién entregue las tarjetas de votación al auditor; y supervisará que cada jurado retenga una copia del documento de votación que entregó en cada escrutinio.

Art. 16.- La noche de la elección, el jurado será capacitado mediante una charla de entrenamiento intensivo por parte de los representantes de la compañía auditora sobre los sistemas de encuestas, análisis, entrevistas, votación y escrutinios.

Art. 17.- Horas antes de que empiece el programa, el Jurado realizará entrevistas personales a cada una de las candidatas.

Art. 18.- Cada Jurado manejará documentos original y una copia de cada escrutinio y solo entregará al Presidente del Jurado un original y conservará la copia para comparaciones o desacuerdos que podrían surgir por pérdida de la primera. Antes de que cada tarjeta sea entregada, el Notario y Auditor deberán confirmar que ambas son exactas en sus anotaciones y rubricarlas tanto, el Notario, el Auditor y el miembro del Jurado.

Art. 19.- La evaluación y calificación inicial contendrá:

- 1.- Traje Opening y auto-presentación,
- 2.- Traje de Baño; y,
- 3.- Traje de Noche.

Art. 20.- En base a estas calificaciones las 5 candidatas con promedios más altos de las evaluaciones, pasarán a la ronda final de preguntas.

Art. 21.- Durante la noche de la elección los auditores orientarán y supervisarán lo referente a la evaluación, calificación y votación de entrevistas, desfiles y respuestas para que se sigan los procedimientos determinados.

Art. 22.- Habrá además un Notario Público del Cantón debidamente nombrado e inscrito en el Colegio de Notarios, el mismo que dará fe que los procedimientos sean claros y rectos, idóneos en su fondo y forma, sin vicios, ni acciones ocultas o actos amañados reñidos con la Ley, la ética y la moral.

Art. 23.- El resultado que arroje la tabulación de las votaciones del Jurado será comprobado por el Auditor y por el Notario.

Art. 24.- La candidata que recibiere la mayor puntuación será la nueva Reina de Milagro y en orden descendente serán nombradas como **Virreina de Milagro, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Jardín Tropical. Estas dignidades deberán apoyar a la Reina en sus proyectos.**

Art. 25.- El **Presidente** del Jurado recibirá del Auditor los documentos de los demás miembros del jurado, con la presencia del auditor y notario el emitirá los resultados finales

que serán corroborados por el auditor y avalados por el notario, los que se entregarán a los conductores del Evento para su proclamación. Los resultados serán inapelables.

Art. 26.- La colocación de los distintivos a las finalistas se hará de acuerdo al orden siguiente:

La corona de la Reina de Milagro la entregará la Reina saliente;

La banda de la Reina de Milagro la entregará el Alcalde de la Ciudad o su delegado;
La banda de la Virreina de Milagro la entregará el Concejal Presidente de la Comisión de Festejos o su delegado.

Las bandas de Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Jardín Tropical, deberán ser colocadas por distinguidas autoridades municipales.

Los trofeos otorgados a la Reina de Milagro como a la Virreina de Milagro serán entregados por los representantes de la **Instituciones Organizadoras**, o a quienes ellos designaren para tales funciones.

Otros tipos de bandas como Señorita Amistad, Mejor Rostro, Mejor Cabello, Señorita Fotogenia, entre otros, igualmente serán colocados por representantes de la Instituciones Organizadoras, o a quienes ellos designaré para tales funciones.

CAPITULO V DE LA REINA DE MILAGRO

DEBERES

Art. 27.- La Reina de Milagro que resultare electa, será quién presida las fiestas septembrinas de la ciudad de Milagro y, cualquier otra fecha cívica o histórica de la misma, así como los actos solemnes, aniversarios de las Instituciones, Inauguraciones de obras Municipales, campañas sociales, colectas públicas, etc, que así lo requieran.

Art. 28.- La conducta y el comportamiento en lugares públicos de la **Reina de Milagro, Virreina, Srta. Municipalidad, Srta. Piña Dulce y Srta. Jardín Tropical**, deberá ser siempre ejemplar en base al respeto y cumplimiento de las normas de protocolo, moralidad, ética y buenas costumbres, inclusive en actividades de carácter personal. En caso de contravenir estas disposiciones estaría sujeta a amonestaciones hasta su destitución si el caso lo amerita.

Art. 29.- La Reina de Milagro no podrá portar emblemas e insignias oficiales en cualquier acto o evento si no fue invitada al mismo de manera oficial y formalmente por escrito.

Art. 30.- La Reina de Milagro, no podrá aceptar invitaciones personales de ninguna clase de parte de algún sponsor, patrocinador o auspiciante, a menos de que sea especialmente autorizada y con acompañante.

Art. 31.- La Reina y las diferentes representantes de las dignidades se sujetarán al protocolo que rige su comportamiento social.

Art. 32.- La calificación de la conducta pública de la Reina de Milagro será evaluada por la Institución Organizadora.

**CAPITULO VI
PROHIBICIONES**

Art. 33.- En caso de no cumplir la Reina de Milagro con su agenda de trabajo, o lo dispuesto en el Convenio de compromiso, **previamente suscrito** o la que estipula el presente Reglamento, previo a la apertura de un expediente de parte del Comité Calificador, se amonestará verbalmente, por escrito si reincide, si continúa en su conducta podrá suspendérsela, y si no rectifica y corrige será destituida, todo en relación a la gravedad de la falta.

Art. 34.- En caso de que la Reina sea suspendida o destituida o que renunciare a sus altas funciones, será reemplazada por la Virreina de la ciudad, en orden de sucesión.

Art. 35.- Vigencia.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ilustre Concejo Cantonal, sin perjuicio de su publicación en uno de los medios de difusión del Cantón.

Art. 36.- Derógese el Reglamento de Elección de Reina de Milagro, expedida por el Concejo Cantonal de Milagro el 7 de julio del 2010.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, al primer día del mes de julio de dos mil once.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que el presente **“REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria del 01 de julio de 2011.

Milagro, julio 01 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Reglamento GADMM # 02-2011

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente **“REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** y dispongo su **VIGENCIA**.

Milagro, julio 04 de 2011

Ing. Francisco Asan Wonsang.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la vigencia del presente **“REGLAMENTO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO QUE NORMA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, al cuarto día del mes de julio del año dos mil once. **LO CERTIFICO**.

Milagro, julio 04 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO